

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VIII

Caracas, viernes 20 de mayo de 2022

Número 42.381

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Parlamento Latinoamericano y Caribeño
Grupo Parlamentario Venezolano (PARLATINO)
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Luis Penso Sánchez, como Auditor Interno del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julián Manuel Eljuri Marín, como Director General (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio; y se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Corporación Nacional de Insumos para la Salud, C.A.
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Eduardo Nuñez Arias, como Auditor Interno (Interino), adscrito a esta Corporación; y se delega las competencias y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES SUNACOO

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marisela Guerrero Gavidia, como Directora General en la Intendencia para el Control de Gestión de las Cooperativas, adscrita al Despacho de esta Superintendencia.

ASAMBLEA NACIONAL

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO

RESOLUCIÓN N° 2022-005

El Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano (GPV) del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), Diputado Ángel Luis Rodríguez Gamboa, en su carácter de Presidente de la soberana y legítima representación del Grupo Parlamentario Venezolano ante el PARLATINO, electo en sesión ordinaria el 11 de junio de 2021, en uso de las atribuciones Constitucionales previstas en el artículo 153 en concordancia con el artículo 133 y 134 del Reglamento Interior y Debates de la Asamblea Nacional, y artículo 16 del Reglamento Interno del GPV-PARLATINO.

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño decidir todo lo relativo al personal que labora en esta institución, conforme al Reglamento Interno correspondiente, con el propósito de brindar eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades que la Constitución y las Leyes le confieren.

CONSIDERANDO:

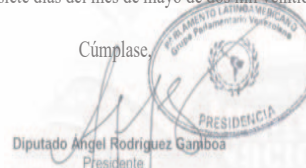
Que el buen funcionamiento interno de los servicios administrativos del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, parte de la designación de funcionarios y funcionarias de reconocida solvencia y capacidad que cumplan y velen por la excelente marcha de los distintos departamentos que conforman los servicios administrativos de este órgano del Poder Público Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa al ciudadano Pedro Luis Penso Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.291.731, como Auditor Interno del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO).

SEGUNDO: Publíquese en Gaceta Legislativa para todos los efectos de Ley.

En la ciudad de Caracas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Cúmplase.

Diputado Ángel Luis Rodríguez Gamboa
Presidente

DIPUTADO ÁNGEL LUIS RODRÍGUEZ GAMBOA

Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño
Designado en Acta de Instalación del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.162 de fecha 06 de julio de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 20-05-2022
AÑOS 212º, 163º y 23º

Nº: 17

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en consideración a lo aprobado en Punto de Cuenta N° 015-OGH-PC-2022-029 de fecha 4 de mayo de 2022, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2; 19, último aparte y 20, numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y conforme con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 Ley la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JULIÁN MANUEL ELJURI MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° V-7.565.409, como Director General (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JULIÁN MANUEL ELJURI MARÍN**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

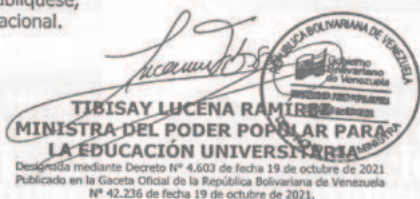
- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos competencia de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Los oficios dirigidos a órganos y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, relacionados con las competencias atribuidas a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

- d) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- e) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorándum y circulares emanados de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- f) Aprobar y tramitar las modificaciones presupuestarias internas y externas correspondientes a este Ministerio y sus Entes Adscrito, de acuerdo al ordenamiento legal vigente que rige al sistema presupuestario.

Artículo 3. Rendirá cuenta mensualmente de los actos y documentos suscritos con motivo a esta delegación de firma, deberá indicar el número y fecha de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial en la que se haya publicada.

Artículo 4. El ciudadano **JULIÁN MANUEL ELJURI MARÍN**, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento conforme a lo establecido en la Ley de Juramento Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.660 Extraordinario de fecha 4 de noviembre de 2021, jurando cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley; fortalecer la democracia participativa y protagónica; honrar y defender a la patria, sus símbolos y valores culturales; resguardar y proteger la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la Nación; y ejercer sus deberes y responsabilidades con honestidad, lealtad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A
(CONSALUD)

CARACAS, 11 DE MAYO DE 2022

211, 163° y 23°

PROVIDENCIA N° 030

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del Estado **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, autorizada su creación mediante Decreto Presidencial N° 810 de fecha 25 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.363 de la misma fecha, modificado su objeto para actuar como Droguería Social del Estado, según Decreto N° 2.555 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en Gaceta Oficial, N° 41.032 de la misma fecha, y en Acta de Asamblea publicada en Gaceta Oficial N° 41.553 de fecha 27 de Diciembre de 2018, habiendo corregido su denominación a través de Acta de Asamblea publicada en la Gaceta Oficial N° 41.785 de fecha 19 de diciembre de 2019; cuyo últimos estatutos sociales constan ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el N° 13, Tomo 47-A, SDO, fecha 17 de junio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.905 de fecha 19 de junio de 2020; siendo la última Acta de Asamblea de fecha 01 de abril 2022, quedando registrada bajo el numero: 6 Tomo: 366-Adel año 2022 y publicada en la Gaceta Oficial N° 42.370 de fecha 05 de Mayo de 2022, y en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta, Numeral 6 de sus estatutos, este Despacho.

ACUERDA

Artículo 1°. Designar al ciudadano **NUÑEZ ARIAS, RAFAEL EDUARDO** titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.018.180, para el cargo **AUDITOR INTERNO (INTERINO)** adscrito a la empresa del Estado **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD)**, quien ejercerá el cargo, hasta tanto se designe el titular de la unidad de Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos Públicos de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.

Artículo 2° Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

- Asesorar a la Máxima Autoridad, presidenta, director o directora general y las diferentes Gerencias de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD (CONSALUD, C.A.)** en todo lo relacionado con las áreas, actividades y materias sujetas a su control.
- Verificar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, planes y políticas, así como la evaluación de los instrumentos de control interno sobre las operaciones y actividades realizadas por las dependencias de la corporación.

- Dirigir y coordinar la elaboración del Plan Anual de Control, Auditorías y vigilar su correcta ejecución, aplicando criterios de legalidad, objetividad, oportunidad y de relevancia material, con arreglo a los principios de economía, eficiencia y/o eficacia, tomando en consideración las normas de control interno dictadas por la Contraloría General de la República.
- Presentar el Plan Anual de Control de Auditorías a la Máxima Autoridad para su aprobación e informar a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna de su ejecución.
- Elaborar el Reglamento Interno, normas y procedimientos de la Gerencia de Auditoría Interna y presentar a la Máxima Autoridad para su aprobación, así como sus respectivas modificaciones.
- Ordenar la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en las Gerencias de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD (CONSALUD, C.A.)**, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como evaluar el cumplimiento y resultados de la políticas, planes y acciones administrativas, la eficiencia, la eficacia, racionalidad, economía, calidad e impacto de su gestión.
- Coordinar la elaboración de los informes sobre la situación encontrada en las auditorías realizadas y efectuar las observaciones que considere convenientes, a fin de solventar las situaciones irregulares encontradas, así como realizar recomendaciones sobre la necesidad o deficiencia de normas y procedimientos que regulen la ejecución de las actividades.
- Ejercer la potestad investigativa y sancionatoria de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría, y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, autorizando las actuaciones necesarias a tales fines.
- Cumplir con el procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Declarar la Responsabilidad Administrativa, formular reparos e imponer las multas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Presentar a la Máxima Autoridad los informes resultantes de sus actuaciones, así como aquellos elaborados por los auditores externos contratados y avalados por el Órgano de Control Fiscal, verificando que las Gerencias de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD (CONSALUD, C.A.)** apliquen los correctivos de acatamiento de las recomendaciones señaladas en los respectivos informes.
- Coordinar las acciones a seguir para responder oportunamente e informar a la Máxima Autoridad sobre la realización de las auditorías, así como dar respuesta a los informes asegurando el suministro de la información adecuada y el cumplimiento de las obligaciones legales en el plazo reglamentario.
- Atender las relaciones de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD (CONSALUD, C.A.)** con la Contraloría General de la República y remitirles los informes correspondientes, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento coordinado de los sistemas de control externo e interno.
- Coordinar la planificación de los programas de desarrollo y capacitación del personal de la Unidad Interna, en el área de su competencia y en disciplinas complementarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las políticas que establezca la Máxima Autoridad de la Institución.
- Emitir opinión para la designación del personal de la Gerencia, de acuerdo a lo previsto en la normativa legal vigente.
- Cumplir con las demás atribuciones establecidas en la normativa legal vigente que rige la materia de Control Fiscal.
- Las demás que le asigne la Máxima Autoridad de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD (CONSALUD, C.A.)** o se le atribuyan en las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o Manuales Organizacionales.

Artículo 3°. Se exhorta al mencionado ciudadano, realizar la debida presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, correspondiente al inicio de funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción y posterior consignación de la copia por ante la Gerencia de Gestión Humana, en cumplimiento con el artículo 40 ejusdem, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución N° 01-00-057 de fecha 26 de marzo de 2009 emanada de la Contraloría General de la República, ello en razón de que las funciones desempeñadas conllevan a la responsabilidad de coordinar, planificar, tomar decisiones y supervisar personal bajo su cargo, entre otras.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 11 de mayo de 2022.

Comuníquese y publíquese,

ANA CRISTINA SULBARÁN ZAFRA
PRESIDENTA

CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD)
Resolución N°031 del 18 de marzo de 2022
Gaceta Oficial N° 42.344 del 24 de marzo de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Superintendencia Nacional de Cooperativas

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 04-2022
CARACAS, 26 DE ABRIL DE 2022

AÑOS 212°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **EULALIA TABARES ROLDÁN** en su carácter de Superintendente Nacional de Cooperativas (E), designada mediante Decreto N° 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 de la misma fecha; en virtud de lo establecido en el artículo 29 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción;

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARISELA GUERRERO GAVIDIA**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.640.410**, como Directora General en la Intendencia para el Control de Gestión de las Cooperativas, adscrita al Despacho de la Superintendencia.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana antes mencionada, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3.- Los actos y documentos suscritos con motivo de la presente designación, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto.

Artículo 4.- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir su publicación.

Artículo 5.- Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese

EULALIA TABARES ROLDÁN
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS

Decreto N° 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 de la misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VIII

Número 42.381

Caracas, viernes 20 de mayo de 2022

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.